#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

## EJECUTIVO DE EDIFICIO PRADOS NORTE 3 Y 4 – PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA LINA MARÍA DÍAZ DE BERNAL

Expediente No. 11001-40-03-**075-2022-01056**-00

Teniendo en cuenta que el escrito de excepciones se presentó dentro del término legal, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Por Secretaría, publíquese el escrito de excepciones allegado junto con esta providencia en el micrositio de este Juzgado.

## NOTIFÍQUESE,

# MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ JUEZ

Firmado Por:

Maritza Beatriz Chavarro Ramirez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1118bbc47b8d6b1423faab6122e9e0cafcee7ae902dce56cdeda073f9ca37f59

Documento generado en 13/06/2023 11:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

# EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA 75-2022-01056-00 / FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO

## CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO < kmilo\_gascon@hotmail.com>

Jue 18/05/2023 15:10

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>;asejuridicas2014@hotmail.com

<asejuridicas2014@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (704 KB)

FORMULACION DE EXCEPCIONES LINA MARIA DIAZ DE BERNAL.pdf;

#### Señores:

# JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

Rad: **75-2022-01056-00** 

De: EDIFICIO PRADOS NORTE 3 Y 4 PH APTO 302 PRADOS NORTE 3 PROPIEDAD

**HORIZONTAL** 

Contra: LINA MARIA DIAZ DE BERNAL C.C. NO. 27.952.072
Asunto: FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO

Respetado(a) Doctor(a):

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora LINA MARIA DIAZ DE BERNAL, encontrándome dentro del término procesal oportuno dado en la providencia de fecha 08 de mayo de la presente anualidad, acudo a su Honorable Despacho en aras de FORMULAR EXCEPCIONES DE MERTIO.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: - ES CIERTO. Conforme reza en la prueba documental aducida.

AL SEGUNDO: - ES CIERTO. Conforme reza en la prueba documental aducida.

**AL TERCERO:** - ES CIERTO PARCIALMENTE; pero NO ES CIERTO en lo que respecta a las cuotas adeudas por parte de mi poderdante que se indica se adeuda desde el mes de diciembre de 2021, esto atendiendo que se han cancelado las cuotas ordinarias y extra ordinarias de administración a la cuarenta bancaria indica para tal fin, encontrándose al día en los pagos hasta el mes de mayo de 2023, realizado pagos de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
17-08-2022	\$ 7.000.000°°
07-02-2023	\$ 3.255.600°°
18-05-2023	\$ 4.786.19200
Total	\$ 15.041.792°°

**AL CUARTO:** - ES CIERTO. Aclarando que los intereses que ha generados las cuotas ordinarias y extraordinarias, han sido cancelados por mi poderdante.

AL QUINTO: ES CIERTO. Conforme reza en la prueba documental aducida.

#### A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de ellas, procediendo a proponer las siguientes,

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

## PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta que el pago total, que es el medio de defensa insistido, el cual se encuentra consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1°, del C.C.) y está definido como la prestación de lo que se debe, el que debe hacerse siempre conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor" (Cas. Civil de 23 de abril de 2003, exp. 7651).

Es de tener claro que el pago se tenga en cuenta debe remitirse clara y específicamente a la obligación y por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, como acontece con los medios de prueba aportados como los son los comprobantes de recaudo realizados en ale banco AV Villas, los cuales asciende a la suma de \$ 15.041.792°°, teniendo claro que fueron consignado a la cuenta de ahorros N° 017211376 a nombre de la copropiedad demandante.

Afirmación que surge con bastante probanza de pago, esto, atendiendo que los soportes son dinero que ya se encuentra disfrutando la copropiedad demandante, aclarando que el mago realizado para el mes de mayo de 2023, se realiza conforme al estado de cuenta entregado a mi poderdante en el cual especifica de manera clara el valor del capital y los intereses de los mismos, coincidiendo en todo con el valor y comprobante de recaudo allegado por la suma de \$ 4.786.192°°, aclarando que no se cancela los valores correspondientes a laos gastos de honorarios de abogado.

#### EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

\_

Esta excepción está basada en que la deuda es inexistente, por el motivo que ya se encuentra cancelada en tu totalidad, con todos los pagos realizados por mi poderdante. La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente y/o un capital adeudado, en este caso, la cancelación de la obligación desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro ejecutivo la misma deuda cancelada. De conformidad con la ley, e ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar una cobro bajo argumentos falsos.- De esta obligación es necesario solicitar al juez que ordene la práctica de pruebas y solicite documentos que soporten la aplicación de los abonos a la deuda y así demostrar que la misma se encuentra cancelada en su totalidad y también que posiblemente la tasa de intereses se constituye en usura, razón por la cual debe devolverse dinero a mi poderdante. Dentro de esas pruebas que se deben solicitar y que nosotros como afectados solicitamos también, es todos los soportes de abonos hechos a la

obligación, tabla de amortización o plan de pago proyectado, para determinar cómo se aplicarían los abonos, tanto al capital como a los intereses. También interrogatorio de parte al gerente de la cooperativa, como todas las autorizaciones del caso para reportar en centrales de riesgo, afiliación a la cooperativa de mi poderdante, como los libros de actas donde repose la vinculación de mi pro ahijada a dicha entidad, con certificación de cámara de comercio donde se demuestre su veracidad

Ahora bien, con el fin de dar claridad a la deuda conforme al mandamiento de pago solicitado por el demandante, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

#### EXCEPCION GENERICA

Ruego a su despacho declarar y reconocer cualquier otra excepción que resulte probada en el desarrollo de este proceso.

#### Solicito decretar como Pruebas:

Las documentales, que allego a la presente, en archivo PDF.

## <u>Interrogatorio de parte</u>

Al demandante representante legal de la copropiedad **EDIFICIO PRADOS NORTE 3 Y 4 PH APTO 302 PRADOS NORTE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL.** 

#### PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del presente proceso.

## **CUMPLIMIENTO NUMERAL 14, ARTÍCULO 78 DEL CGP**

Se envía copia de la excepciones de mérito al correo electrónico del apoderado de la parte actora asejuridicas 2014@hotmail.com, el cual fue indicado en el escrito de la demanda.

#### **NOTIFICACIONES**

Al demandante en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Al suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la CALLE 12 B Nº 8-23, OFC. 819 A del Edificio Central de esta ciudad, dirección de correo electrónico kmilo\_gascon@hotmail.com.

Sin otro particular me suscribo,

Con notas de admiración y respeto,

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO C.C. Nº 1.032.403.716 de Bogotá D.C.

### T.P. N° 297.314 del C.S.J.

# Correo electrónico: kmilo\_gascon@hotmail.com\_

--

---

--

---

---

---

---

-

Atentamente,

CAMILO MARIO GASCÒN CASTILLO ABOGADO CELULAR 3132294122 DIRECCIÒN CALLE 12 B N° 8-23, OFC. 819A, EDIFICIO CENTRAL BOGOTÀ D.C.

#### Señores:

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

Rad: **2022-01056-00** 

De: EDIFICIO PRADOS NORTE 3 Y 4 PH APTO 302 PRADOS NORTE 3

**PROPIEDAD HORIZONTAL** 

Contra: LINA MARIA DIAZ DE BERNAL C.C. NO. 27.952.072
Asunto: FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO

Respetado(a) Doctor(a):

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora LINA MARIA DIAZ DE BERNAL, encontrándome dentro del término procesal oportuno dado en la providencia de fecha 08 de mayo de la presente anualidad, acudo a su Honorable Despacho en aras de FORMULAR EXCEPCIONES DE MERTIO.

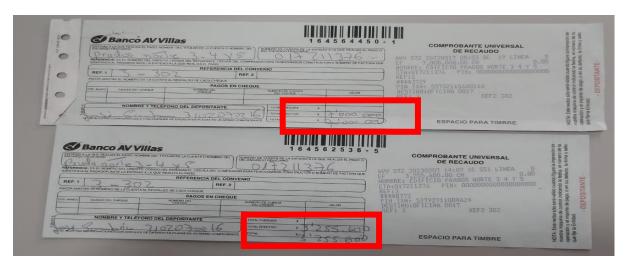
### **FRENTE A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: - ES CIERTO. Conforme reza en la prueba documental aducida.

AL SEGUNDO: - ES CIERTO. Conforme reza en la prueba documental aducida.

**AL TERCERO:** - ES CIERTO PARCIALMENTE; pero NO ES CIERTO en lo que respecta a las cuotas adeudas por parte de mi poderdante que se indica se adeuda desde el mes de diciembre de 2021, esto atendiendo que se han cancelado las cuotas ordinarias y extra ordinarias de administración a la cuarenta bancaria indica para tal fin, encontrándose al día en los pagos hasta el mes de mayo de 2023, realizado pagos de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
17-08-2022	\$ 7.000.000°°
07-02-2023	\$ 3.255.600°°
18-05-2023	\$ 4.786.192°°
Total	\$ 15.041.792**



\_\_\_\_\_

**AL CUARTO:** - ES CIERTO. Aclarando que los intereses que ha generados las cuotas ordinarias y extraordinarias, han sido cancelados por mi poderdante.

AL QUINTO: ES CIERTO. Conforme reza en la prueba documental aducida.

#### **A LAS PRETENSIONES**

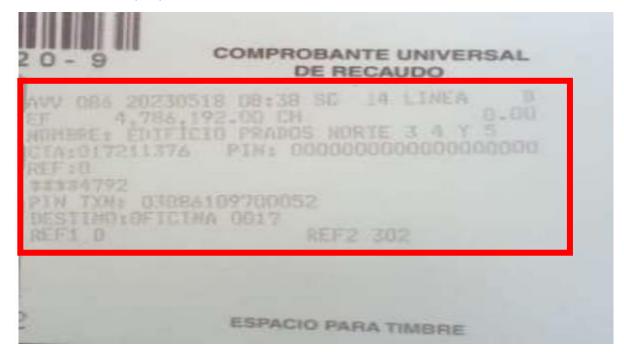
Nos oponemos a todas y cada una de ellas, procediendo a proponer las siguientes,

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

## PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta que el pago total, que es el medio de defensa insistido, el cual se encuentra consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1°, del C.C.) y está definido como la prestación de lo que se debe, el que debe hacerse siempre conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor" (Cas. Civil de 23 de abril de 2003, exp. 7651).

Es de tener claro que el pago se tenga en cuenta debe remitirse clara y específicamente a la obligación y por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, como acontece con los medios de prueba aportados como los son los comprobantes de recaudo realizados en ale banco AV Villas, los cuales asciende a la suma de \$ 15.041.792°°, teniendo claro que fueron consignado a la cuenta de ahorros N° 017211376 a nombre de la copropiedad demandante.



Afirmación que surge con bastante probanza de pago, esto, atendiendo que los soportes son dinero que ya se encuentra disfrutando la copropiedad demandante, aclarando que el mago realizado para el mes de mayo de 2023, se realiza conforme al estado de cuenta entregado a mi poderdante en el cual especifica de manera clara el valor del capital y los intereses de los mismos, coincidiendo en todo con el valor y comprobante de recaudo allegado por la suma de \$

\_\_\_\_\_

<b>4.786.192°°</b> , aclarando que no se cancela los valores correspondientes a laos g	astos
de honorarios de abogado.	

								ADOS NOR 830.047.33 OO DE CUEI	2							
PROPIET Apartai Fecha			LINA MARIA I 302 TORRE 3 15/05/2023		NAL		EVIAL	10 BE 00E								
	CUOTA	S DE ADMI	NISTRACION		INTE	RESES A	DMON	CUOTA	EXTRAOF	RDINARIA	HONOR	ARIOS AB	OGADO	REL	ACION DE P	AGOS
MES	PETPO	SALDO	CUOTA	PAGOS	SALDO	CUOTA	PAGOS	SALDO	RECIBO	FECHA	PAGO					
Saldo	56,452			56,452												
ne-22	752,000			808,452	1,118		1,118									
eb-22	752,000			1,560,452	16,492		17,610									
nar-22	752,000			2,312,452	32,145		49,755	527,170		527,170						
br-22	784,000			3,096,452	47,637		97,392	527,170		1,054,340						
nay-22	784,000	12,000		3,892,452	63,787		161,179			1,054,340						
un-22	784,000	12,000		4,688,452	87,310		248,489			1,054,340						-
ul-22	784,000	12,000		5,484,452	109,148		357,637			1,054,340						
igo-22	784,000	12,000	6,280,452		127,494	485,131			234,417	819,923				2516	17/08/2022	7,000,00
ep-22	784,000	12,000	796,077	-77					819,923						30/09/2022	1,616,00
ct-22	784,000	12,000		795,923												
10V-22	784,000	12,000		1,591,923	21,638		21,638									
lic-22	784,000	12,000		2,387,923	45,942		67,580									
ne-23	887,000			3,274,923	71,501		139,081									
eb-23	887,000		2,363,047	1,798,953	102,352	241,433					651,120	651,120		2668	7/02/2023	3,255,60
nar-23	887,000			2,685,953	56,767		56,767									
br-23	909,000	13,000		3,607,953	86,653		143,420									
nay-23	909,000	13,000		4,529,953	112,819		256,239									
Cordialme	nte												DISCRIMII Administrac		JDA	4,529,95 256,23
													Cuota Extra			200,20
LI IX NAT	ALY MELLAD	O BARRIOS											Total a Pa			4,786,19
Opto. Con		COMMING											Honorarios			957.23
par. com	and Hudu												NETO A P			5,743,43
													NEIVAF	AUAN		3,14

#### EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Esta excepción está basada en que la deuda es inexistente, por el motivo que ya se encuentra cancelada en tu totalidad, con todos los pagos realizados por mi poderdante. La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente y/o un capital adeudado, en este caso, la cancelación de la obligación desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro ejecutivo la misma deuda cancelada. De conformidad con la ley, e ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar una cobro bajo argumentos falsos.- De esta obligación es necesario solicitar al juez que ordene la práctica de pruebas y solicite documentos que soporten la aplicación de los abonos a la deuda y así demostrar que la misma se encuentra cancelada en su totalidad y también que posiblemente la tasa de intereses se constituye en usura, razón por la cual debe devolverse dinero a mi poderdante. Dentro de esas pruebas que se deben solicitar y que nosotros como afectados solicitamos también, es todos los soportes de abonos hechos a la obligación, tabla de amortización o plan de pago proyectado, para determinar cómo se aplicarían los abonos, tanto al capital como a los intereses. También interrogatorio de parte al gerente de la cooperativa, como todas las autorizaciones del caso para reportar en centrales de riesgo, afiliación a

\_\_\_\_\_

la cooperativa de mi poderdante, como los libros de actas donde repose la vinculación de mi pro ahijada a dicha entidad, con certificación de cámara de comercio donde se demuestre su veracidad

Ahora bien, con el fin de dar claridad a la deuda conforme al mandamiento de pago solicitado por el demandante, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

PROPIE APARTA FECHA	MENTO	O DE ADM	302 TORRE 3 15/05/2023	DIAZ DE BERI	
MES	CUOTA	RETRO ACTIVO	PAGOS	SALDO	CI
Saldo	56,452			56,452	
ene-22	752,000			808,452	
feb-22	752,000			1,560,452	
mar-22	752,000			2,312,452	
abr-22	784,000			3,096,452	
may-22	784,000	12,000		3,892,452	
jun-22	784,000	12,000		4,688,452	
jul-22	784,000	12,000		5,484,452	1
ago-22	784,000	12,000	6,280,452	- 1	1:
sep-22	784,000	12,000	796,077	-77	
oct-22	784,000	12,000		795,923	
nov-22	784,000	12,000		1,591,923	
dic-22	784,000	12,000		2,387,923	
ene-23	887,000			3,274,923	
feb-23	887,000		2,363,047	1,798,953	1
mar-23	887,000			2,685,953	
abr-23	909,000	13,000		3,607,953	
may-23	909,000	13,000		4,529,953	1

## **EXCEPCION GENERICA**

Ruego a su despacho declarar y reconocer cualquier otra excepción que resulte probada en el desarrollo de este proceso.

## Solicito decretar como Pruebas:

Las documentales, que allego a la presente, en archivo PDF.

## <u>Interrogatorio de parte</u>

Al demandante representante legal de la copropiedad **EDIFICIO PRADOS NORTE 3 Y 4 PH APTO 302 PRADOS NORTE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL.** 

## PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del presente proceso.

## **CUMPLIMIENTO NUMERAL 14, ARTÍCULO 78 DEL CGP**

Se envía copia de la excepciones de mérito al correo electrónico del apoderado de la parte actora <u>asejuridicas2014@hotmail.com</u>, el cual fue indicado en el escrito de la demanda.

#### **NOTIFICACIONES**

Al demandante en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Al suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la CALLE 12 B N° 8-23, OFC. 819 A del Edificio Central de esta ciudad, dirección de correo electrónico <a href="mailto:kmilo-gascon@hotmail.com">kmilo-gascon@hotmail.com</a>.

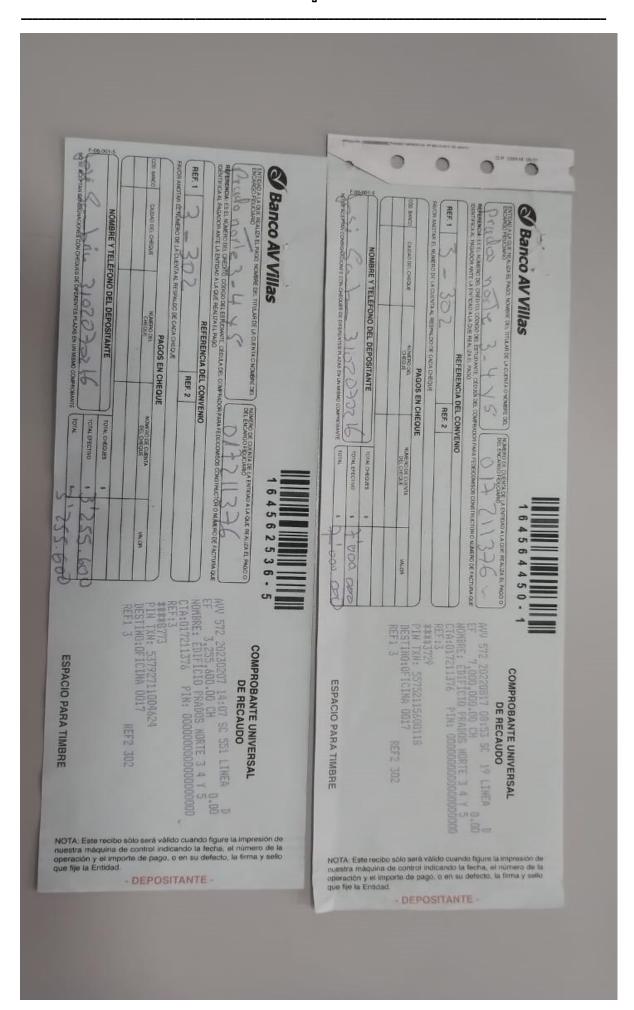
Sin otro particular me suscribo,

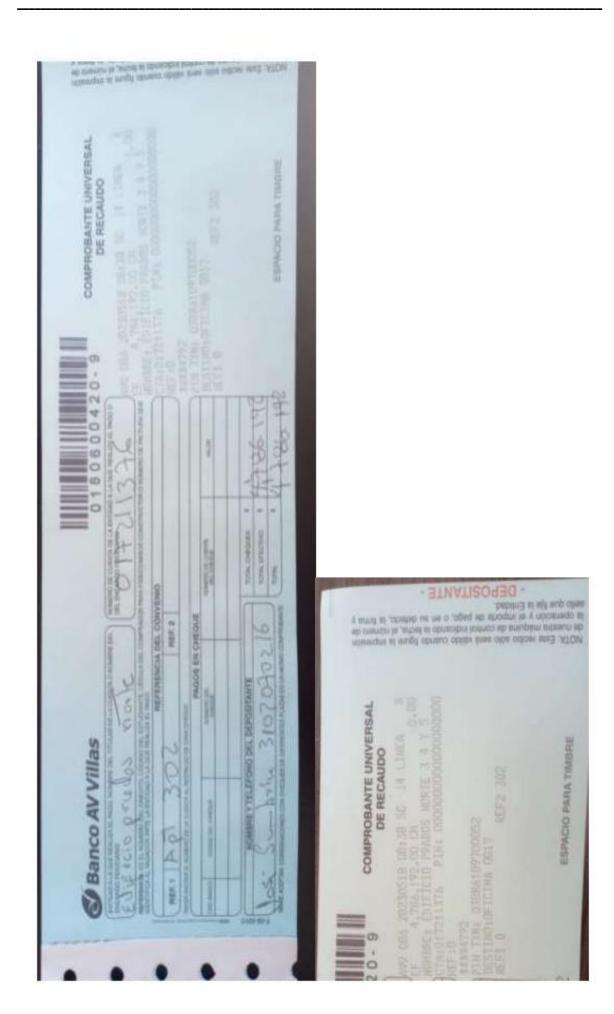
Con notas de admiración y respeto,

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO C.C. Nº 1.032.403.716 de Bogotá D.C.

T.P. N° 297.314 del C.S.J.

Correo electrónico: <u>kmilo\_gascon@hotmail.com</u>





			INARIA HONORARIOS ABOGADO RELACION DE PAGOS	SALDO CUOTA PAGOS SALDO RECIBO FECHA PAGO				527,170	1,054,340	1,054,340	1,054,340	1,054,340	<b>819,923</b> - 2516 17/08/2022 7,000,000	- 30/09/2022 1,616,000					- 651,120 651,120 - 2668 7/02/2023 3,255,600		•		DISCRIMINACIÓN DEUDA	Administracion 4,529,953	ora	inaria	4	
NIT 830.047.332 ESTADO DE CUENTA		l I	CUOTA EXTRAORDINARIA HONO							1,054,340	1,054,340	1,054,340	234,417 819,923	819,923 -			•				•							
NIT 830.047.332 ESTADO DE CUENTA			ESES ADMON CUO	S SALDO CUOTA	  -	1,118	17,610	49,755 527,170	97,392 527,170	161,179	248,489	357,637	31 -			21,638	67,580	139,081		56,767	143,420	256,239						
	RNAL		INTERESES	CUOTA PAGOS		1,118	L	32,145	L	63,787	L	109,148	127,494 485,131			21,638	45,942	71,501	_		Ц	112,819						
	INA MARIA DIAZ DE BERNAL 302 TORRE 3 15/05/2023		CION	OS SALDO	56,452	808,452	1,560,452	2,312,452	3,096,452	3,892,452	4,688,452	5,484,452	. 452		795,923	1,591,923	2,387,923			2,685,953	3,607,953	4,529,953						
	LINA MARIA D 302 TORRE 3 15/05/2023		CUOTAS DE ADMINISTRACION	RETRO PAGOS ACTIVO						12,000	12,000	12,000	12,000 6,280,452	12,000 796,077	12,000	12,000	12,000		2,363,047		13,000	13,000					BARRIOS	
	PROPIETARIO APARTAMENTO FECHA		CUOTAS	CUOTA	56,452	752,000	752,000	752,000	784,000	784,000	784,000	784,000	784,000	784,000	784,000	784,000	784,000	887,000	Н	$\dashv$	000,606	000,606	draga				ALIX NATALY MELLADO BARRIOS	
	PROPIE APART/ FECHA			MES	Saldo	ene-25	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-25	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	ordio Imonto				ALIX	